

**OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y POSTERIOR REPOSICIÓN DE LAS
INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE UN GRAN PREMIO DE
FÓRMULA 1 EN IFEMA MADRID.**

EXP. 24/226

- RESPUESTAS A CONSULTAS NUM.2 -

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de las consultas realizadas por las empresas interesadas y de las respuestas facilitadas por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

1. *En el apartado 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del Anexo I del PCAP, se incluyen los requisitos mínimos A, B, C, D y E, siendo el requisito D.-“Haber ejecutado, al menos, un contrato de obra civil ejecutada de acuerdo con la normativa constructiva aplicable en España, en entornos urbanos, en la que los trabajos de desvío de servicios afectados supongan, dentro del Presupuesto de Ejecución por Contrata, un importe igual o superior a 500.000 €” con forma de acreditación según Anexo XII-D.*

Así mismo en el apartado 8.0 CRITERIOS DE SELECCIÓN subapartado 1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1 se detalla la puntuación ponderada para cada uno de los criterios anteriores donde NO FIGURA EL REQUISITO D descrito anteriormente, en su lugar figura la ponderación como requisito D.- “Volumen de extendido de asfalto” que se corresponde con el requisito E del apartado 7.4 del PCAP.

Teniendo en cuenta que la suma total de las puntuaciones que figuran actualmente en el citado subapartado 1.2 del apartado 8, es de 1.000 puntos, necesitaríamos saber si el apartado D.- “Desvíos de Serv. Afectados en contratos de obra en entornos urbanos” también está sujeto a puntuaciones ponderadas y cuáles serían estas.

Respuesta IFEMA MADRID.

Tal y como se indica en el apartado 7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL del anexo I – Cuadro de características- del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, el requisito 7.4 A) D -Haber ejecutado, al menos, un contrato de obra civil ejecutada de acuerdo con la normativa constructiva aplicable en España, en entornos urbanos, en la que los trabajos de desvío de servicios afectados supongan, dentro del Presupuesto de Ejecución por Contrata, un importe igual o superior a 500.000 €-, se establece como un requisito mínimo de solvencia técnica o profesional que debe acreditarse en la relación de las obras ejecutadas en el curso de los siete últimos años de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato.

Si bien este requisito queda establecido, por tanto, como mínimo para la admisión de la solicitud de participación en la primera fase del procedimiento restringido, no forma parte de los CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN (PRIMERA FASE) definidos en el apartado 8.0 del Anexo I del PCAP, por lo que no está sujeto a ningún tipo de puntuación.



**EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES,
QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.**

Dirección de Compras y Logística
3 de enero de 2025